



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 213-2023-GM-MDI

Ite, 22 de junio del 2023.

VISTOS:

El Informe N°611-2023-GDS-GM/MDI, de fecha 22 de junio del 2023, el Informe N°494-2023-OPPI-GM/GDS-MDI, de fecha 15 de junio del 2023, el Memorandum N°097-2023-GM/MDI, de fecha 14 de junio del 2023; el Informe N°538-2023-GDS/GM/MDI, de fecha 02 de junio del 2023, Proveído N° 442-2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de junio del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el inciso 20 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación de los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Informe N°538-2023-GDS-GM/MDI, de fecha 02 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Social solicita se apruebe el Plan de Trabajo para Reactivación del CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MUJER Y EL NIÑO - CPVC, el Equipo Técnico designado mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2023, ha elaborado el Plan de Trabajo para el presente año por el importe de S/. 20,780.00 (Veinte mil Setecientos Ochenta con 00/100 soles), siendo su plazo de ejecución el presente año fiscal 2023;

Que, mediante Memorandum N°097-2023-GM/MDI, de fecha 14 de marzo del 2023, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones pueda informar respecto a la Disponibilidad de Presupuesto, solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 442-2023, de fecha 14 de junio del 2023.

Que, mediante Informe N° 949-2023-OPPI-GM/MDI, de fecha 15 de junio del 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, informa que dentro de las atribuciones que le competen en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional asignado a la Gerencia de Desarrollo Social en el presente ejercicio fiscal 2023, determinando que se cuenta con recursos disponibles por el importe de S/. 20,780.00 (Veinte mil setecientos ochenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0611-2023-GDS-GM-MDI, de fecha 22 de junio del 2023, se reitera solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan de Trabajo para Reactivación del CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO - CPVC.

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 6. y 20. del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a lo acordado por despacho de Gerencia Municipal y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO para Reactivación del CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO - CPVC, con un presupuesto total para su ejecución de S/. 20,780.00 (Veinte mil setecientos ochenta con 00/100 soles); y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la notificación de la presente resolución, a las áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento; y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

CP^o ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOSO
(e) GERENTE MUNICIPAL



C.c.
GM
GDS
OAJ
OPPP
UTIC